

---

**RESOLUCIÓN R-049-2021**

**RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. A LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. PERMISO DE USO DE VIVIENDA, PROPIEDAD DE LA UTN, SEDE ATENAS.**

**ANTECEDENTES:**

- I. Que el "Reglamento para Regular la utilización de viviendas propiedad de la Universidad Técnica Nacional", aprobado por el Consejo Universitario mediante acuerdo 09-27-2015, Acta No.27-2015, Sesión Ordinaria No.27-2015, realizada el 10 de diciembre del 2015 y publicado en el diario oficial La Gaceta No.29 del jueves 11 de febrero de 2016, establece en su artículo 2 inciso e), la posibilidad de otorgar alojamiento en las viviendas propiedad de la Universidad Técnica Nacional, por excepción, para proporcionar alojamiento a los funcionarios de la Universidad Técnica Nacional que, exclusivamente en razón de las condiciones especialísimas de su trabajo, claramente inherentes la naturaleza específica de la actividad laboral y los servicios que le prestan a la Universidad, deban residir directamente en las instalaciones de una Sede determinada, durante cualquier lapso.
- II. Que en cumplimiento del artículo 5º del "Reglamento para Regular la utilización de viviendas propiedad de la Universidad Técnica Nacional", de acuerdo por lo expresado por el señor Eduardo Barrantes Guevara, Decano de la Sede de Atenas, mediante el oficio DECSA-166-2021, se ha determinado que concurren los presupuestos para el otorgamiento del presente Permiso de Uso a favor del funcionario **RICARDO ARIAS VILLEGAS**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad 205470355, vecino de Atenas.
- III. Que además de las normas reglamentarias expresadas en el Reglamento de cita, el presente permiso se rige por el artículo 368 del Código Civil, 154 de la Ley General de la Administración Pública, 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y 6 de la Ley de Salarios de la Administración Pública.

**POR TANTO ESTA RECTORÍA RESUELVE:**

1. Otorgar permiso de uso de vivienda propiedad de la Universidad Técnica Nacional, Sede Atenas, a favor del funcionario RICARDO ARIAS VILLEGAS, en modalidad familiar para que habite en la vivienda localizada en "Finca González" en la Sede Atenas de la Universidad Técnica Nacional.
2. El plazo del permiso inicia en fecha 01 de octubre de 2020 y concluirá en fecha 30 de setiembre de 2021, sin perjuicio de que, por concurrir motivos de necesidad u oportunidad, se proceda a su revocación anticipada, la que se comunicará al permisionario con al menos treinta días para que tome las previsiones necesarias.
3. Durante el plazo de vigencia del presente permiso, son obligaciones del permisionario, quien entiende y acepta cumplir con:
  - 3.1 El permiso otorgado en las condiciones dichas y que se dirán, y entiende que el uso de la vivienda no representa salario en especie ni genera derechos adquiridos.
  - 3.2 Con el costo mensual de los servicios de electricidad y teléfono, recolección de basura, televisión por cable, así como mantenimiento básico de la residencia en lo correspondiente a iluminación, cerrajería, pintura de la parte interna de la casa y puertas exteriores, limpieza de canoas, y limpieza general, entre otros.
  - 3.3 Las reparaciones derivadas de causas imputables a su persona o miembros de su familia.
  - 3.4 La prohibición expresa de tenencia y permanencia de mascotas en la residencia o en sus alrededores.
  - 3.5 La prohibición expresa de plantar árboles y palmas en los alrededores de las residencias que comprometan la seguridad física de las personas y de la infraestructura.
  - 3.6 La prohibición expresa de subarrendar o subrogar el uso a la vivienda o de darle un uso diferente al de vivienda.

Resolución R-049-2021

- 3.7 La devolución de la casa una vez finalizado el plazo o cuando la Institución lo requiera, en las mismas o mejores condiciones en las que la recibió. El estado de la casa será verificado por la Dirección de Control de Bienes de la Universidad.
  - 3.8 La obligatoriedad de cancelar los costos de reparación que se requiera, en caso de no entregar la casa, accesorios y anexos en iguales o mejores condiciones en las que la recibió, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección de Control de Bienes.
  - 3.9 La prohibición expresa de tenencia y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes no prescritas.
  - 3.10 La obligación de permitir la inspección de las instalaciones por funcionarios de la Universidad encargados al efecto, así como permitir las reparaciones o modificaciones que efectúe la Universidad.
  - 3.11 Realizar modificaciones en la vivienda previa solicitud por escrito, para ajustarla a sus requerimientos. La Decanatura de Sede de Atenas será la encargada de aprobar o rechazar esas solicitudes. Por ningún motivo, los cambios a realizar serán de índole estructural.
  - 3.12 Que la Universidad no se hace responsable por las pertenencias personales de los ocupantes de las viviendas.
4. Además de los indicados supra, son causas extintivas del presente permiso de uso:
    - 4.1 La disolución por cualquier motivo del vínculo laboral con la Institución.
    - 4.2 El incumplimiento comprobado por las vías ordinarias de cualquiera de las condiciones aceptadas.

Se emite en Alajuela a las diez horas con diez minutos del diez de mayo del dos mil veintiuno. Con su firma el permisionario da fe que ha leído y comprende los alcances de las anteriores cláusulas.

  
**Emmanuel González Alvarado**  
Rector

  
UTN  
Universidad  
Técnica Nacional  
Página 3 de 3

  
**Ricardo Arias Villegas Fernández**  
Permisionario